

REGLAMENTO PARA EL CAPÍTULO ESTUDIANTIL

EAGE CUYO

CAPÍTULO 1

DE LA CONSTITUCIÓN Y DE LOS FINES GENERALES DEL CAPÍTULO ESTUDIANTIL

Artículo 1: Bajo la denominación de Capítulo Estudiantil EAGE Cuyo, se constituye una entidad civil, sin fines de lucro y como tal no ostentará rasgos políticos-partidarios ni discriminatorios, y expone en los artículos siguientes los objetivos y normas que guiarán su actuación.

Artículo 2: Se establecen como objetivos a seguir:

- a) Promocionar la Geociencia y ramas específicas de la Geociencia; en la minería, la industria del Petróleo y Gas, el Medio ambiente y la Ingeniería Civil, así como el conjunto de actividades estudiantiles EAGE dentro de las regiones locales.
- b) Promover el desarrollo de la industria nacional.
- c) Procurar el mejoramiento técnico, cultural y social de todos sus miembros mediante la unión y ayuda de todos los estudiantes de las carreras de Ingeniería de Petróleos, Ingeniería Civil e Ingeniería Mecatrónica de la Universidad Nacional de Cuyo.
- d) Consolidar la participación protagónica y solidaria de los ingenieros de petróleo, civil y mecatrónica.
- e) Realizar, coordinar y promover programas de investigación científica y tecnológica en las tres ingenierías que abarca. Así como la adecuada vinculación colegio-universidad-industria.
- f) Estimular el intercambio científico y de camaradería con estudiantes de esta carrera de otras facultades, dentro y fuera del país; promoviendo así la integración de la comunidad estudiantil mediante:
 - f.1. Organización de congresos y reuniones regionales, nacionales e internacionales.
 - f.2. Organizando viajes de estudio, o a eventos de interés fuera de la ciudad.
- g) Promover las colaboraciones entre asociaciones relacionadas con la Ingeniería de Petróleos, Ingeniería Civil, Ingeniería Mecatrónica, tanto nacionales como extranjeras e internacionales.
- h) Desarrollar los valores de excelencia, integridad, profesionalismo, diversidad, voluntariado, innovación y responsabilidad social en todas y cada una de las actividades y decisiones de sus miembros.

CAPÍTULO 2

DE LOS MIEMBROS

Artículo 3: Son miembros aquellos alumnos inscriptos de la carrera de Ingeniería de Petróleos, Ingeniería Civil, Ingeniería Mecatrónica de la Universidad Nacional de Cuyo que expresen voluntad de colaboración teniendo membresía activa de la EAGE (*Anexo I*). Los mismos serán alentados a solicitar y renovar la membresía en línea. El capítulo debe mantener un mínimo de 15 miembros estudiantiles en el capítulo. Si no se mantiene este número mínimo de miembros, se iniciará una revisión del capítulo por parte de EAGE Internacional. Dicho capítulo también debe mantener la condición de capítulo activo, realizando eventos, talleres, publicaciones, cursos, etc. Con el fin de conseguir la renovación gratuita de 15 miembros, de lo contrario se renovara solo a 10 miembros y los otros 5 deberán pagar €25 (veinticinco Euros) anuales para renovar la membresía (*Anexo II*).

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 4: Son derechos de los miembros:

- a) Participar en todas las actividades que organice el capítulo.
- b) Asistir a las asambleas que organice el capítulo.
- c) Pertenecer a las Comisiones Especiales que desee o lo requieran.
- d) Elegir y ser elegidos para desempeñar funciones como Mesa Directiva cumpliendo con los requisitos de este Estatuto.
- e) Representar al Capítulo Estudiantil EAGE Cuyo en todas aquellas actividades relacionadas con Geociencia y ramas específicas de la Geociencia; en la minería, la industria del Petróleo y Gas, el Medio ambiente y la Ingeniería Civil.
- f) Recibir y difundir las publicaciones que se editen.
- g) Solicitar becas.
- h) Participar en concursos estudiantiles de paper.
- i) Solicitar información y rendición de cuentas a la Mesa Directiva y demás Comisiones.
- j) Pedir a la asamblea la sanción o destitución de los miembros, integrantes de la Mesa Directiva y demás Comisiones con causa justificada fehacientemente.

Artículo 5: Son obligaciones de los miembros:

- a) Respetar los principios del siguiente Estatuto así como de las resoluciones ordinarias, extraordinarias de la Asamblea General y de la Mesa Directiva.
- b) Abogar por el cumplimiento del siguiente estatuto en todas sus partes.
- c) Informar actividades e invitar a realizar presentaciones técnicas.
- d) Procurar que los estudiantes al graduarse mantengan su membresía de la EAGE, como jóvenes profesionales.

CAPÍTULO 3

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 6: Las organizaciones de dirección del capítulo estudiantil son:

- a) Asamblea General
- b) Mesa Directiva
- c) Comité de Publicidad y Periodismo
- d) Comité de Membresía
- e) Comisiones Especiales

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 7: La Asamblea General es la máxima autoridad.

Artículo 8: La Asamblea General está integrada por aquellos miembros definidos en el **Artículo 3**, quienes tendrán voz y voto.

Artículo 9: El quorum de la Asamblea General es:

- a) Para la primera convocatoria más del 50% de los miembros.
- b) Para la segunda convocatoria más del 40% de los miembros.
- c) Para la tercera convocatoria más del 30% de los miembros.

Artículo 10: La Asamblea General sesionará ordinariamente a fines del mandato de la Mesa Directiva y será convocada para presentar un plan de trabajo y balance de actividades. Para esta sesión el quorum lo hacen los asistentes.

Artículo 11: La Asamblea General es presidida por el Presidente.

Artículo 12: Las resoluciones puestas a consideración de la Asamblea General se aprobarán con más del 50% de los presentes. En caso de empate el presidente tiene voto dirimente.

Artículo 13: La Asamblea General podrá ser convocada:

- a) A criterio del Presidente.
- b) A petición del 50% de la Mesa Directiva.
- c) A petición del 20% de los miembros.

Artículo 14: La convocatoria a Asamblea General será realizada por el Presidente o quien se encuentre remplazándolo, a través de publicaciones en las carteleras oficiales de la Facultad con una anticipación de no menos de 7 días hábiles.

Artículo 15: Son deberes y atributos de la Asamblea:

- a) Aprobar o rechazar los asuntos que le fueren sometidos a su consideración.
- b) Aprobar y reformar este Estatuto. Para ello deberá cumplir con todo lo mencionado en el **Capítulo 17**. De lo contrario no se deberá tener en cuenta dicha reforma.
- c) Recibir el informe de labores de las directivas.
- d) Destituir a cualquier miembro de la Mesa Directiva, para lo cual se necesita por lo menos dos terceras partes de la votación y nombrará a su reemplazo.

CAPÍTULO 4

DE LA MESA DIRECTIVA

Artículo 16: La Mesa Directiva del Capítulo Estudiantil está conformada por:

- a) Presidente.
- b) Vicepresidente.
- c) Secretario.
- d) Tesorero.

Artículo 17: Los integrantes de la Mesa directiva serán elegidos en forma conjunta, en votación obligatoria, secreta y directa. Cada miembro podrá votar a los candidatos postulados a ser parte de la Mesa Directiva. Se elegirán a los cuatro miembros con mayor votación otorgándoles los cargos a los cuales fueron citados. Se confeccionaran para el sufragio una “Boleta Única”. El llamado a elecciones se debe realizar el primer miércoles del mes de marzo. La recepción de las listas será hasta el segundo miércoles del mes de marzo. La oficialización de las listas que cumplan con lo estipulado por este Estatuto deberá realizarse al día siguiente. Se designa como autoridad competente al Comité de Nominaciones (tratado en el **Capítulo 11**) como junta electoral de los comicios electorales. El Comité de Nominaciones tendrá las facultades para resolver las dificultades que se presenten a través de los comicios. Las votaciones deben realizarse el tercer día miércoles del mes de marzo.

Artículo 18: Cualquier miembro de la Mesa Directiva solo puede ser elegido para 2 (dos) periodos. Los cargos de la Mesa Directiva pueden ser relegidos. Este Estatuto reconoce las pasadas Mesas Directivas y sus integrantes, por lo que los postulantes deben cumplir con la integridad del mismo.

Artículo 19: Las nuevas autoridades del capítulo asumen el primer día del mes de abril como Mesa Directiva electa.

Artículo 20: La Mesa Directiva sesionará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente a convocatoria de uno de sus integrantes.

Artículo 21: El quorum de la Mesa Directiva en cualquier caso será más del 50% de sus miembros con posible desempate por parte del Presidente.

Artículo 22: La convocatoria a Mesa Directiva será realizada en las carteleras de la Facultad y medios oficiales de comunicación del capítulo, por lo menos con tres días de anticipación por parte del Presidente.

Artículo 23: Son deberes y atributos de la Mesa Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y reglamentos de EAGE.
- b) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Miembro activo y Orden de Mérito (Anexo IV).
- c) Mantener informados a los estudiantes de las actividades que realiza.
- d) Vigiar el correcto manejo de los bienes del Capítulo.
- e) Nombrar las Comisiones Especiales que considere necesarias para el desarrollo de las actividades a emprender.
- f) Asegurar elecciones en donde solo puedan votar aquellos que tengan vigente membresía a EAGE, y se encuentren dentro de la base de datos del capítulo. Sin aceptar votos de personas fuera de la base de datos ni socios inscriptos en la semana de las elecciones. Para votar es necesario presentar un documento que acredite identidad. El padrón debe ser presentado al iniciar la semana de elecciones.
- g) Presentar un balance general de las actividades llevadas cabo por la comisión como así también el Libro de Contabilidad. Los mismo deben estar perfectamente confeccionados 14 días hábiles antes del mes de enero. Este informe debe ser labrado en términos y condición que los estipule la EAGE, informándoles del mismo. No se considera excepción alguna.
- h) Hacer respetar la autodeterminación como Capítulo Estudiantil.

CAPÍTULO 5

DEL PRESIDENTE

Artículo 24: El Presidente debe haber contado con un mínimo de permanencia como miembro de dos años y haber sido Vocal por algún periodo.

Artículo 25: El Presidente es el representante legal y líder del capítulo estudiantil. El presidente es responsable de guiar el capítulo estudiantil y el desarrollo de la organización en un grupo eficaz para satisfacer las necesidades de la Universidad Nacional de Cuyo y los estudiantes miembros. El presidente asume toda la responsabilidad ejecutiva del capítulo. No delega facultades, siendo el principal portavoz y contacto con la sección y patrocinadores del capítulo.

Artículo 26: Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatus y reglamentos.
- b) Representar en los actos públicos o privados.
- c) Presidir las sesiones de Asamblea y Mesa Directiva.
- d) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General y Mesa Directiva.
- e) Recibir y entregar por inventario, junto al Tesorero los bienes del Capítulo Estudiantil.
- f) Presentar ante la Mesa Directiva su plan de trabajo anual.
- g) Presentar ante la Asamblea General el informe de actividades.
- h) Es responsable de revisar regularmente y mantener la cuenta del capítulo
eagecuyo@fing.uncu.edu.ar
- i) Se comunica con EAGInternacional para lograr la máxima interacción con el patrocinio de la sección, para informarles de los proyectos, objetivos y eventos.
- j) Nombra a un comité de nominaciones para seleccionar una lista de candidatos a cargo para las próximas elecciones.
- k) Nombra a todos los comités y comisiones previstos en el estatuto y los necesarios para eficacia de las operaciones del Capítulo Estudiantil.

- l) A los 14 días hábiles anteriores al 01 de enero, el presidente junto a los demás miembros de la Mesa Directiva será responsable del informe anual y lo enviará a la EAGE. No hay excepciones para la presentación de informes anuales. Será motivo de revisión por parte de EAGE Internacional.
- m) Al finalizar el mandato, el presidente saliente deberá transferir todos los registros necesarios para el funcionamiento del capítulo para el presidente entrante como así también el estado de situación patrimonial del inicio y finalización del periodo.

CAPÍTULO 6

DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 27: Para ser Vicepresidente se requiere los mismos requisitos para Presidente, nombrados en Artículo 24

Artículo 28: El Vicepresidente reemplaza al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva.

Artículo 29: El Vicepresidente auxiliará al Presidente en todas sus funciones y lo reemplazará con los mismos deberes y derechos.

Artículo 30: El Vicepresidente presidirá la Comisión Especial de Periodismo y Publicaciones.

CAPÍTULO 7

DEL SECRETARIO

Artículo 31: Para ser Secretario debe haber contado con un mínimo de permanencia como miembro de dos años y haber sido miembro activo.

Artículo 32: Son deberes y atribuciones:

- a) Preparar conjuntamente con el Presidente, el orden del día para las sesiones de Asamblea y Directorio.
- b) Redactar y suscribir las actas de sesiones, oficios y demás documentos que elabore el Capítulo.
- c) Actuar como Secretario en las Asambleas Generales y Mesa Directiva.
- d) Tener al día el libro de actas de las sesiones.
- e) El acta redactada de una reunión del capítulo siempre debe incluir el número de estudiantes miembros de la EAGE y no miembros presentes en una reunión.
- f) Notifica EAGE Cuyo de los acontecimientos significativos en el capítulo para su publicación en el sitio web de la EAGE Cuyo.
- g) Mantiene toda la papelería (llámese Formulario de escritorio) y las formas de EAGE necesarias para el correcto funcionamiento de este capítulo.
- h) Asiste al Presidente en la comunicación con el Faculty Advisor y EAGE.

CAPÍTULO 8

DEL TESORERO

Artículo 33: Para ser Tesorero se requiere los mismos requisitos para Secretario, nombrados en Artículo 31.

Artículo 34: El tesorero es el responsable de los recursos económicos y financieros del capítulo y, como tal, tiene la responsabilidad de vigilar y mantener un registro exacto de los fondos del capítulo.

Artículo 35: Son deberes y atributos del tesorero:

- a) Llevar al día y bajo su responsabilidad los libros de contabilidad y documentos a su cargo.
- b) Preparar y presentar conjuntamente con el Presidente el proyecto del presupuesto anual de gastos.
- c) Presentar los estados de cuenta cuando lo solicite (al menos con una semana de anticipación) un miembro de la Mesa directiva o 5 miembros del Capítulo.
- d) Recibe todo el dinero y paga todas las deudas del capítulo autorizado por la Mesa Directiva.
- e) Prepara la ficha financiera (incluido en el formulario de informe anual) en el año académico para la Mesa Directiva para presentar al Facultu Advisor para la certificación por parte de EAGE Internacional.
- f) Encargado de Solicitar apoyo financiero a EAGE (*Anexo III*).

CAPÍTULO 9

DEL FACULTY ADVISOR

Roles y Responsabilidades del Faculty Advisor

Artículo 36: Como un miembro del personal de la comunidad universitaria y de EAGE, el Faculty Advisor ofrece un enlace de comunicaciones entre el capítulo estudiantil y la universidad. Debe ser visto como el pilar del Capítulo, que represente continuidad del Capítulo. Debe crear un ambiente de confianza, comunicación abierta, de pensamiento creativo, trabajo en equipo cohesionado, que el capítulo se realice de forma independiente y efectiva.

El Faculty Advisor debe mostrar entusiasmo e interés en el grupo y sus actividades, así como estar abierto a la retroalimentación de los miembros (estar disponible y accesible), asesora a los miembros sobre los planes y operaciones, asiste a las reuniones, proporciona motivación, inspiración, ofrece información y orientación en general. El Faculty Advisor debe ser genuinamente comprometido con el éxito del Capítulo Estudiantil con el fin de ser capaces de generar una estructura de valores. (La excelencia, la integridad, el profesionalismo, la vida, el aprendizaje permanente, la diversidad, el voluntariado, innovación, responsabilidad social) y lo remitirá, con pasión, con el fin de inspirar a la formación de la visión y misión de la EAGE.

Artículo 37: El Faculty Advisor es oficial de enlace reconocido entre el capítulo y la universidad. Asegura al menos que una reunión anual se lleva a cabo entre los miembros de la Mesa Directiva del Capítulo y los Directores de Carrera de Ingeniería de Petróleos, Ingeniería Civil e Ingeniería Mecatrónica de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo. Se asegura la comprensión por parte del capítulo del papel de la EAGE como una organización técnica – profesional recordando la información disponible en el sitio web de la EAGE para uso e interés para los estudiantes. Alienta a la búsqueda, recopilación y difusión de información sobre el desarrollo técnico y profesional. Aconseja y asesora a estudiantes miembros en los asuntos relativos a las políticas de la sociedad.

Artículo 38: Se asegura que del tesorero del capítulo es consciente de los mecanismos de mantenimiento de registros financieros y el presupuesto y ser proactivos en el asesoramiento al tesorero de capítulo en el comienzo del año.

CAPÍTULO 10

DE LA DURACIÓN DE LOS MANDATOS Y LA REMOCIÓN TEMPRANA DE ALGUNOS CARGOS

Artículo 39: Los mandatos de la Mesa Directiva, tendrán duración de dos años y pueden ser reelectos, salvo ausencia o incumplimiento de funciones de quienes ocupen estos cargos. Las elecciones se realizarán el tercer miércoles de marzo y se llevarán a cabo según lo estipulado por el estatuto. La Asamblea General podrá solicitar y hacer efectiva la remoción del cargo de cualquier funcionario en cualquier momento, siendo el nuevo lugar vacante ocupado por quien lo seguía en la comisión realizada de ese periodo. Se podrá designar el sustituyente mediante votación en Asamblea General.

CAPÍTULO 11

DEL COMITÉ DE PUBLICIDAD Y PERIODISMO.

Artículo 40: El comité es responsable de la publicidad para dar a conocer cada reunión del capítulo y todas las actividades de los estudiantes de otros capítulos. Los avisos de las reuniones y actividades especiales deben ser llevados a la atención de los miembros de los capítulos por lo menos una semana antes de la reunión. Esto puede hacerse mediante la preparación y colaboración de carteles en el tablón de anuncios, aviso mediante correo de reuniones a los miembros del capítulo y recordando a los miembros por correo, teléfono, Facebook, y medios oficiales utilizados para la comunicación de las próximas reuniones y actividades. EL comité de publicidad es responsable de la pronta presentación de la información y la identificación clara de todos los individuos en todas las fotos y artículos con los siguientes lineamientos:

- a) Las personas representadas deben ser identificados desde la perspectiva del espectador de izquierda a derecha con inicio de la primera fila.
- b) Las personas deben ser identificadas con el nombre completo y apellido completo, con la escuela / empresa afiliaciones y títulos.
- c) Una descripción detallada de la imagen debe ser siempre la identificación de la acción, la ubicación y la fecha de la imagen.
- d) Enviar copia del artículo presentado para su publicación, debe tener la misma descripción detallada del sujeto implicado

CAPÍTULO 12

DEL COMITÉ DE NOMINACIONES

Artículo 41: El comité de nominación garantiza la suma claridad del acto eleccionario. Se desempeña como Junta electoral de los Comicios Electorales del Capítulo. Es nombrada por el presidente. El comité deberá oficializar las listas de candidatos con todos los requisitos que presente este estatuto, la misma debe ser publicada por lo menos 1 semana antes de la reunión en la que las elecciones se llevarán a cabo. Después de que los funcionarios han sido elegidos, el comité de nominaciones debe asegurarse de que el Presidente envíe una copia de del Formulario de Informe Oficial a la EAGE.

CAPÍTULO 13

DEL COMITÉ DE MEMBRESIAS

Artículo 42: El comité de membresía es responsable de informar a los futuros miembros de las ventajas de ser miembro de la EAGE, y es responsable de la organización y ejecución de programas para reclutar nuevos miembros. Participar activamente en la solicitud de los nuevos miembros de los estudiantes. Para ello, los miembros del comité deben estar familiarizado con los requisitos y beneficios de la membresía de estudiante y el proceso de membresía de estudiante de la aplicación.

Deberá informar los nombres de los estudiantes que son candidatos a la adhesión a miembros del capítulo así pudiendo ayudar a su afiliación. Tendrá a su cargo un programa de campaña de afiliación, por lo general, el presentado en la primera reunión del capítulo del año. Esta unidad se puede destacar por un evento social a la que todos los socios potenciales para las funciones de los capítulos, la introducción de ellos a los miembros de otro capítulo, y ofrece asistencia en la realización de aplicaciones en línea de membresía.

CAPÍTULO 14

DE LAS COMISIONES ESPECIALES

Artículo 43: Las actividades académicas y de recreación del Capítulo Estudiantil serán desarrolladas por las Comisiones Especiales correspondientes creadas a tal efecto para las distintas áreas de especialización que sean necesarias. Su funcionamiento estará regido por su propio reglamento, alineado a este Estatuto (*Protocolo I y II*). La creación de las mismas será por consenso de al menos de 10 miembros y Faculty Advisor o designación de la Mesa Directiva. No podrán superponerse facultades de la Mesa Directiva, Comités ni Comisiones Especiales. La duración de las Comisiones Especiales debe ser consensuada por sus miembros y la Mesa Directiva, siendo esta fecha prorrogable y actualizable.

Artículo 41: Son atribuciones y obligaciones de las Comisiones:

- a) Emitir opinión acerca de los asuntos de su competencia que le sean planteados por la Asamblea General, Mesa Directiva y miembros en general.
- b) Realizar el seguimiento de las conclusiones y recomendaciones de las Asambleas, Congresos y Jornadas.
- c) Elaborar la memoria y cuenta de las actividades que se realicen bajo su tutela. Rindiendo cuentas de actividades a la Mesa Directiva y Asamblea General cada vez que se considere necesario. El incumplimiento de este Estatuto lleva al cierre de la Comisión de forma permanente.
- d) Asesorar, colaborar y realizar con aporte de la Mesa Directiva, la organización de eventos tales como: Congresos, Jornadas, Conferencias, Seminarios, Foros, y Otras reuniones de carácter similar como así publicaciones según sea procedente.
- e) Recomendar a la Mesa Directiva acerca de los profesionales cuyas actuaciones meritorias puedan ser objeto de reconocimiento y distinciones.

Artículo 42: Las Comisiones estarán integradas por miembros del Capítulo que se inscriban en ellas y/o por designación de la Mesa Directiva, pudiendo participar además otras personas cuya pericias y experiencias puedan contribuir al alcance de los objetivos de la Comisión. Cada Comisión Especial estará conformada por un Comisionado y un Secretario elegido por los integrantes de la Comisión Especial. La Mesa Directiva tendrá la potestad de incluir miembros del capítulo de ser necesario, incluyendo asesores externos que sean convenientes a los propósitos de cada comisión.

Artículo 43: Cada Comisión establecerá su propio régimen de trabajo interno. Los Comisionados se reunirán periódicamente con la Mesa Directiva, a fin de evaluar el trabajo realizado, sin perjuicio de que sus miembros puedan reunirse para analizar aspectos de interés común.

CAPÍTULO 15

DEL OFFICER

Artículo 44: El Officer es el responsable del cumplimiento de todas las normas aplicables y los procedimientos establecidos por este Estatuto como así también aquellas promovidas desde EAGE Internacional. Cumple de manera objetiva, imparcial y transparente el ejercicio de sus funciones, aconsejando el normal funcionamiento y continuidad del Capítulo, garantizando la prosperidad del mismo. Asiste a las Reuniones que lo requieran. Es Veedor de los actos eleccionarios. Asienta en actas aquellas circunstancias o incidencias que considere puedan ser de interés. Su designación es realizada por la Mesa Directiva saliente para la nueva Mesa Directiva entrante del periodo en cuestión. Debe ser miembro y cumplir con una trayectoria, en comisiones directivas pasadas y/o haber sido vocal.

CAPÍTULO 16

DE LOS VOCALES

Artículo 45: Serán vocales aquellos miembros comprometidos con las actividades y normal funcionamiento del Capítulo. Los miembros deberán ser elegidos de igual forma que la Mesa Directiva **Artículo 17** del presente Estatuto. Se considera un número máximo de diez vocales. No podrán ser vocales aquellas personas que se desempeñaron por dos periodos en la Mesa Directiva. La duración de los vocales en cargo es por un periodo de un año, solo podrán ser electos por tres periodos durante su carrera de estudiante. Los vocales son idóneos en las tareas que lo requieran, velan por los intereses de los miembros.

Artículo 46: Son función de los vocales

- a) Servir de enlace entre los miembros y la Mesa Directiva.
- b) Colaborar con la Mesa Directiva y desempeñar cargos de coordinación interna en la asociación.
- c) Colaborar en la coordinación del trabajo en las distintas actividades.
- d) Proponer actividades y proyectos de acuerdo a los objetivos.
- e) Sustituir a los miembros de la Mesa Directiva en caso de ausencia. El mismo deberá cumplir con los requisitos para el remplazo que requiera el cargo en cuestión.

CAÍTULO 17

DE LA REFORMA DEL ESTATUTO

Artículo 47: La Asamblea General podrá disponer de las modificaciones al presente estatuto. El pedido para modificarlo podrá efectuarlo cualquier integrante con el apoyo de por lo menos 30% de los miembros activos. El pedido deberá ser agregado al orden del día de la Asamblea General por el Secretario. Se aprobara cualquier reforma con los 2/3 (dos tercios) de los integrantes habilitados para votar que estén presentes en dicha Asamblea General.